



OBLIGACIONES EN MATERIA DE *REPORTING* Y GESTIÓN DE RIESGOS MEDIOAMBIENTALES

LEY 7/2021, DE 20 DE MAYO, DE CAMBIO CLIMÁTICO
Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA

OBLIGACIONES EN MATERIA DE REPORTING Y GESTIÓN DE RIESGOS MEDIOAMBIENTALES

LEY 7/2021, DE 20 DE MAYO, DE CAMBIO CLIMÁTICO Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA



CONTEXTO Y OBJETIVO

El pasado 21 de mayo de 2021, se publicó la Ley 7/2021 de cambio climático y transición energética. Esta ley tiene por objeto asegurar el cumplimiento, por parte de España, de los objetivos del Acuerdo de París (firmado el 12 de diciembre de 2015), y estar alineados con los intereses cada vez mayores de tanto la sociedad como los inversores, que ya no sólo demandan a las compañías creación de valor en el plano económico, sino también en materia medioambiental, social y de gobierno corporativo ("ESG"). Los objetivos principales de esta ley son:

- Facilitar la descarbonización de la economía española, su transición a un modelo circular, de modo que se garantice el uso racional y solidario de los recursos.
- Promover la adaptación a los impactos del cambio climático y la implantación de un modelo de desarrollo sostenible que genere empleo decente y contribuya a la reducción de las desigualdades.

Para ello, determinadas organizaciones deberán empezar a reportar a la CNMV, dentro de su informe de gestión, un **informe de carácter anual** en el que se incluya una **evaluación del impacto financiero derivado de los riesgos asociados al cambio climático**.



ÁMBITO DE APLICACIÓN

En relación al artículo 32 de dicha ley, se establece el ámbito de aplicación concreto de aquellas entidades cuyos valores estén admitidos a negociación en mercados regulados, entidades de crédito, entidades aseguradoras y reaseguradoras y sociedades por razón de tamaño:

- Sociedades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados regulados que formulen cuentas consolidadas.
- Grupos consolidables de entidades de crédito y las entidades de crédito no integradas en uno de estos grupos consolidables sometidos al régimen de supervisión del Banco de España y del Banco Central Europeo.
- Grupos consolidables de entidades aseguradoras y reaseguradoras y las entidades aseguradoras y reaseguradoras no integradas en uno de estos grupos sometidos al régimen de supervisión de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.
- Sociedades que formulen cuentas consolidadas y sociedades que no formen parte de un grupo consolidable, distintas de las previstas en los apartados anteriores y que estén obligadas a incluir en el informe de gestión consolidado o en el informe de gestión individual, el EINF.

CUESTIONES DE INTERÉS



ENTRADA EN VIGOR
21 de mayo de 2021



OBLIGACIÓN DE REPORTING ANUAL

Se remitirá a la CNMV un informe anual, dentro de su informe de gestión, donde se evalúen los impactos financieros derivados del cambio climático.



FINALIDAD

España debe alcanzar la neutralidad climática en el plazo más corto posible antes de 2050.

OBLIGACIONES EN MATERIA DE *REPORTING* Y GESTIÓN DE RIESGOS MEDIOAMBIENTALES

LEY 7/2021, DE 20 DE MAYO, DE CAMBIO CLIMÁTICO Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA

¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY 7/2021?

El contenido de los informes será determinado por el Real Decreto, en el plazo de dos años, si bien ya se destacan aquellos aspectos sobre los que la Organización deberá focalizar su Informe anual en este ámbito:

ESTRUCTURA DE GOBIERNO DE LA ORGANIZACIÓN

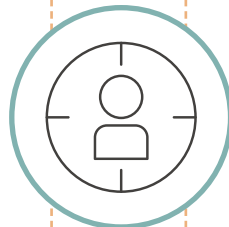
Roles y responsabilidades que los distintos órganos de gobierno de la organización desempeñan en las funciones de identificación, evaluación y gestión de los riesgos y oportunidades relacionados con el cambio climático.

ENFOQUE ESTRATÉGICO

- Medidas disponibles para adaptarse y gestionar los riesgos financieros asociados al cambio climático.
- Identificación de las acciones necesarias – planes de acción para la mitigación de dichos riesgos.

IMPACTOS REALES Y POTENCIALES DE LOS RIESGOS

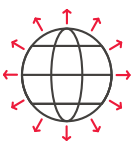
- Descripción en detalle de los impactos reales y potenciales de los riesgos medioambientales.
- Actividades, estrategia y planificación financiera definida en la organización en relación a las actividades a llevar a cabo en relación al cambio climático.



IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CONTROL Y GESTIÓN DE LOS RIESGOS

- Procesos de identificación, evaluación, control y gestión de los riesgos relacionados con el clima y cómo estos se integran en su análisis de riesgo de negocio global.
- Métricas, escenarios y los objetivos utilizados para evaluar y gestionar los riesgos y oportunidades relevantes relacionados con el cambio climático, calculando la huella de carbono y cómo se afronta su reducción.

FACTORES DIFERENCIALES ¿POR QUÉ BDO?



Con una red de **13 oficinas y más de 1.200 socios y profesionales en España**, BDO garantiza proximidad, flexibilidad, calidad y rigor en el planteamiento y ejecución de los trabajos, pudiendo realizar con nuestros profesionales cualquier proyecto, independientemente del tamaño, sector o localización del cliente.



El área de **Risk Advisory Services** cuenta con equipos multidisciplinares especializados en materia ESG y gestión de riesgos, garantizando una amplia experiencia y conocimiento de los trabajos a realizar, y poniendo así a disposición de nuestros clientes todo nuestro *know-how* en este ámbito.



Participamos activamente en los principales foros y asociaciones del ámbito de **Cumplimiento Normativo y Buen Gobierno Corporativo** (Observatorio de RSC, ASCOM, Instituto de Auditores Internos, etc.), permitiéndonos estar al día de actualizaciones normativas, metodológicas o tendencias en materia ESG.

PARA MÁS INFORMACIÓN:

ENRIC DOMÉNECH

Socio
enric.domenech@bdo.es

GONZALO GARCÍA-LIÑAN

Socio
gonzalo.garcia-linan@bdo.es

LET'S NAVIGATE THE CHALLENGES TOGETHER
*Exceptional client service, **always** and everywhere*

Esta publicación ha sido redactada en términos generales y debe ser contemplada únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas y usted no debe actuar, o abstenerse de actuar, de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con BDO Auditores, S.L.P. en cualquiera de nuestras oficinas para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. BDO Auditores, S.L.P., sus socios y empleados, no aceptan ni asumen cualquier responsabilidad ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.

BDO Auditores, S.L.P. es una sociedad limitada española independiente. Es miembro de la red internacional de BDO, constituida por empresas independientes asociadas de todo el mundo, y creada por BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido.

BDO es la marca comercial utilizada por toda la red BDO y para todas sus firmas miembro.

Copyright © 2021. Todos los derechos reservados. Publicado en España.

bdo.es
bdo.global
bdo.es/blogs/blog-coordenadas-bdo



Auditoría & Assurance | Advisory | Fiscal y Legal | Outsourcing